



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Centro Comercial y Deportivo Avenida España

DFZ-2024-871-XIV-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA	
Elaborado	FELIPE SANTIBAÑEZ GODOY	

OCTUBRE 2024



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Centro Comercial y Deportivo Avenida España	
<b>Región:</b> Región de Los Ríos	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Avenida España 501, Valdivia, Región de Los Ríos
<b>Provincia:</b> Valdivia	
<b>Comuna:</b> Valdivia	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> CONSTRUCTURA MAXIMILIANO AMAR URIBE IERL	<b>RUT o RUN:</b> 77100478-4
<b>Domicilio titular(es):</b> LAGOS 431, Temuco, Región de la Araucanía	<b>Correo electrónico:</b> pdr.robinsonhernandeznavarro@gmail.com
	<b>Teléfono:</b> 56 964953879
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Robinson Hernández Navarro	<b>RUT o RUN:</b> 15.308.788-1.
<b>Domicilio representante(s) legal(es)</b> -----	<b>Correo electrónico:</b> pdr.robinsonhernandeznavarro@gmail.com
	<b>Teléfono:</b> 56 964953879



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
26	XIV	2024
15	XIV	2024



## 4 HECHOS CONSTATADOS

### 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

<b>Número de hecho constatado</b>	<b>1</b>															
<b>Exigencia(s)</b>																
<b>D.S. N°38/2011 MMA</b>																
<p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th style="background-color: #cccccc;">Zona</th> <th style="background-color: #cccccc;">De 7 a 21 horas</th> <th style="background-color: #cccccc;">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td style="text-align: center;">55</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td style="text-align: center;">60</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td style="text-align: center;">65</td> <td style="text-align: center;">50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td style="text-align: center;">70</td> <td style="text-align: center;">70</td> </tr> </tbody> </table>		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
<p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li> <li>NPC para Zona III de la Tabla 1</li> </ol>																



### Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 4):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
N°1 - 1	15-03-2024	10:37	Diurno	SMA	Los ruidos provenientes de la fuente denunciada corresponden a la operación de una excavadora, la cual realizaba movimientos de tierra.
N°1 - 2	15-03-2024	10:55	Diurno	SMA	Los ruidos provenientes de la fuente denunciada corresponden a la operación de una excavadora, la cual realizaba movimientos de tierra y la operación de un rodillo compactador.

Con fecha 13 de febrero de 2024 se coordinó una medición de ruido con el denunciante de la denuncia ID 15-XIV-2024. Al momento de concurrir, se hicieron reiterados llamados a la puerta de la vivienda del denunciante sin obtener respuesta. Posteriormente, se llamó vía telefónica a la parte denunciante quien informó que, debido a una emergencia, no se encontraría en su casa y que el resto de la tarde tampoco lo estaría.

Sumado a lo anterior, durante la permanencia en el lugar, no se percibieron ruidos molestos provenientes de la fuente denunciante.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
N°1 - 1	65	No se percibe	Zona III	ZU-4	Valdivia	Diurno	65	No Supera
N°1 - 2	66	No se percibe	Zona III	ZU-4	Valdivia	Diurno	65	Supera

De las dos (2) mediciones efectuadas con fecha 15 de marzo de 2024, se tiene que sólo una de ellas presenta una excedencia de 1dB(A) por sobre la normativa.

Por otro lado, es menester mencionar que la fuente denunciada presentó un total de cinco (5) denuncias, de los cuales tres (3) fueron desistidas por los propios denunciantes en instancia en que se les comunicó para coordinar una actividad de medición de ruido. Estas últimas continuarán con un



procedimiento diferido al presente.

Con fecha 17 de mayo de 2024, se hizo entrega de un acta complementaria al denunciado, además de la presentación de una carta de advertencia, donde se señalan las medidas que se pueden implementar para el caso de faenas constructivas. A la fecha del presente informe, no se ha recibido información respecto a propuestas de mejoras a implementar por parte del titular.

En complemento a lo anterior, no se han presentado nuevas denuncias en contra de la empresa Constructora Maximiliano Amar Uribe E.I.R.L.



## 5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar cierto hallazgo menor que se describe a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Atendido que se han efectuado actividades de fiscalización, se ha procedido con la presentación de una carta de advertencia, existe el desistimiento de tres (3) denuncias que denotan que los hechos denunciados no requiere proceder con su fiscalización y que con base a las mediciones solo fue posible constatar la excedencia de 1 dB(A), se sugiere proceder a la publicación del expediente, sin perjuicio de activar un nuevo procedimiento en caso de presentarse nuevas denuncias o nuevos antecedentes.



## 6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta IA 13.02.2024 UF Centro Comercial y Deportivo Av. España
2	Acta de IA 15.03.2024 Complementaria UF Centro Comercial y Deportivo Av. España. Carta ruido_constructoras. Acta de Notificación Acta complementaria 15.03.2024.
3	Reporte Técnico #1647.
4	Certificados Calibrador y Sonómetro

